



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-590-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, de Referencia **EM-018-003-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, relacionado con la revisión a los Estados Financieros de Correos de Nicaragua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; esta auditoría se realizó de conformidad a Credencial de referencia **DAI-CN-C-222-10-MRM**.- Que la labor de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a los saldos de los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractual, normativas y políticas aplicables identificando todos los casos importantes de incumplimiento, así como los indicios de actos ilegales si los hubieran; **b)** Determinar que los saldos que se presentan en el Balance General representan adeudos legítimos a favor de Correos de Nicaragua; **c)** Determinar su adecuada presentación, clasificación y revelación de los Estados Financieros; **d)** Determinar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el sector público.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veintisiete de enero y uno de febrero del año dos mil once, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los siguientes servidores públicos, Licenciados: **ANA ESPERANZA LAZO ÁLVAREZ**, Ex Presidenta Ejecutiva; **JOHANNA DE LOS ÁNGELES ARIAS**, Ex Gerente Administrativa-Financiera; **RONALDO ANTONIO MENDIETA SEQUEIRA**, Ex Contador General; **JOHANNA DEL SOCORRO SOTELO LUQUEZ**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **DARLING DE FATIMA GONZALEZ MANZANARES**, Ex Responsable de Tesorería; **ADRIANA DEL SOCORRO PUERTA SEVILLA**, Ex Coordinadora de Adquisiciones; **JOSÉ JULIÁN PINEDA MEDINA**, Contador General; **ALEJANDRO MURCIA RODRÍGUEZ**, Director Administrativo Financiero; Señora **CONCEPCIÓN DE MARÍA LÓPEZ SEQUIERA**, Responsable de Tesorería; y, Señor **PEDRO PABLO GARCÍA**, Registro y Control de Filatelia.- Que de los resultados de la labor de auditoría se concluye: **a)** Que los Estados Financieros, excepto por los efectos de los ajustes si los hubiera que determinen que pueden ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-590-14

necesarios y por lo presentado en este informe y la aplicación de Normas y procedimiento de control interno que se mencionan, los estados financieros, presentan razonablemente la situación financiera de Correos de Nicaragua del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **b)** La evaluación del control interno, de acuerdo con las pruebas aplicadas indican que se observaron once (11) hallazgos de control interno que consisten en: 1) No existen conciliaciones, ni confirmaciones de saldos de las diferentes cuentas que conforman el Balance General; 2) Certificado a plazo vencido y cancelado aún se revela en los estados Financieros; 3) Cuentas Contables sin anexos de terceros por Cuentas; 4) Activos fijos sin valor actualizado; 5) Otras cuentas internacionales por pagar con saldos inamovibles; 6) Provisión de saldo en acumulaciones por pagar en sub cuenta vacaciones mes a mes y donación de día de salario; 7) Seguros por pagar sin análisis para determinar continuidad en registros; 8) Donaciones de capital; 9) Inconsistencia y debilidades en sistema contable; 10) Cheques emitidos sujetos a rendición de cuentas que se encuentran con sus soportes y que aun se encuentran en los estados financieros pendientes de rendir; y, 11) Comprobantes de egresos que no contienen firmas de autorizado y revisado, y los documentos soportes que se adjuntan no tienen plasmado el sello de pagado y otros lo tienen sin llenar los requisitos; y **c)** En relación al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, el resultado de las pruebas de cumplimiento revelaron que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento relacionado con la revisión a los Estados Financieros de Correos de Nicaragua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve que se ha examinado; **II)** No ha lugar para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de **Correos de Nicaragua**, por lo que hace, únicamente, a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-590-14

y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-